

RESOLUCIÓN N°: 200/13

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 506 - CONEAU – 12 y Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias con mención en Tecnología de Semillas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 12 de Abril de 2013

Carrera N° 30.077/10

VISTO: la Resolución N° 506 - CONEAU – 12 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias con mención en Tecnología de Semillas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/10, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 – CONEAU – 09, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 506 - CONEAU – 12 observaba que existían inconsistencias en la documentación presentada respecto de la carga horaria y a la denominación de las asignaturas del plan de estudios. La normativa no garantizaba el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial de estándares. La dirección de tesis se concentraba sólo en algunos docentes. La composición del jurado de tesis no se ajustaba a lo estipulado por la Resolución Ministerial de estándares. La calidad de las tesis era dispar. La inclusión de alumnos en tareas de investigación científica era escasa. No se informaban mecanismos formales de seguimiento de graduados.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias, con mención en Tecnología de Semillas, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Agropecuarias, se inició en el año 1988 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Propone una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1360/97).

Se presenta la siguiente normativa: la Ordenanza de Consejo Superior (Ord. CS) N° 09/88, que crea la carrera y aprueba su plan de estudios; la Res. CS N° 532/10, que aprueba el reglamento de la carrera; la Res. CS N° 93/96, que aprueba la modificación del reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad; la Ord. CS N° 2/03, que aprueba las normas generales por las que se rigen las carreras de posgrado de la Universidad; y las Resoluciones Decanales N° 468/07 y N° 359/10, que designan a los miembros de la Junta Académica. Al solicitarse la reconsideración se presenta la Resolución de Consejo Directivo (Res. CD) N° 361/12, que modifica al Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Graduados de la Facultad; la Res. CD N° 371/12, que fija nuevos requisitos para graduarse; la Res. CD N° 373/12, que ratifica la vigencia del plan de estudios aprobado por Ord. CS N° 09/88; la Res. CD N° 362/12 que designa a los miembros de la Junta Académica; y las Resoluciones CD N° 365/12, N° 366/12, N° 368/12, N°369/12, N° 370/12 y N° 372/12, que modifican al Reglamento de la Maestría.

La estructura de gobierno, según se informa en el recurso de reconsideración, está compuesta por una Junta Académica, formada por un Director, un Codirector y tres miembros.

La Directora tiene títulos de Ingeniera Agrónoma y Magister en Ciencias Agropecuarias, expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y ha participado en proyectos de investigación como directora y como investigadora; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 3. Su producción científica comprende la publicación

de 1 artículo en revista con arbitraje y 9 capítulos de libros. Ha participado en jurados de tesis y en evaluaciones de carreras de grado y posgrado.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1988 por Ordenanza N° 9 del Consejo Superior.

La Res. CD N° 366/12 presentada en el recurso de reconsideración, que modifica el artículo 16 del Reglamento para la Maestría, establece que para la obtención del título de Magister en Ciencias Agropecuarias se requieren 50 créditos (equivalentes a 1000 horas), provenientes de: 1) La realización de cursos, seminarios y evaluación de antecedentes académicos pertinentes, con una equivalencia de 30 créditos (600 horas) y 2) La realización de una Tesis la cual es equivalente a 20 créditos (400 horas). Según el reglamento general de posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba (Ordenanza N° 02/03 del Consejo Superior), el alumno de maestría debe cumplir además con 160 horas destinadas a tutorías y tareas de investigación. Según la Res. CD N° 372/12, aportada en la instancia de solicitarse la reconsideración, se establece que los plazos mínimos y máximos para la realización de la carrera son de 2 y 3 años respectivamente, a partir de la fecha de matriculación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de ingeniero agrónomo, ingeniero forestal, licenciado en genética, licenciado en biología, o que sea egresado de carreras universitarias con títulos afines, correspondientes a una carrera profesional de grado, expedidos por una universidad del país o del extranjero con reconocida jerarquía académica. Además, deberá poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico-científicos.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El tribunal examinador de tesis está constituido (según lo establece la Res. CD N° 370/12, presentada al solicitarse la reconsideración) del siguiente modo: por un miembro de la Comisión Asesora de Tesis (propuesto por dicha Comisión). La función no podrá ser ejercida por el director ni por el codirector de la tesis; además deberán participar 2 profesores o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el aspirante, y antecedentes acordes al tema, designados por la Junta Académica de la Maestría, con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados, de los cuales uno deberá ser externo a la Institución.

Según información adicional presentada en la entrevista, los ingresantes a la carrera, desde el año 1988 hasta el año 2009, han sido 75. El número de alumnos becados asciende a 6

y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 1988 hasta el año 2009, han sido 47. Se anexan a la presentación 2 tesis completas, 10 índices y 10 fichas de tesis.

El cuerpo académico está formado por 29 integrantes, 26 estables y 3 invitados. De los estables, 9 poseen título máximo de doctor y 17 título de magister. Todos los invitados tienen título máximo de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de matemática, química y ciencias agropecuarias. En los últimos cinco años, 21 han dirigido tesis, 25 cuentan con producción científica y 26 han participado en proyectos de investigación. Veintiséis tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Siete han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

El fondo bibliográfico consta de 715 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 78 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado cuenta con un gabinete informático con 6 computadoras que están disponibles para los alumnos.

Se informan 31 actividades de investigación y 18 de transferencia, desarrolladas en el ámbito de la carrera, en algunas de las cuales participan docentes y alumnos del posgrado.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada con categoría B por Res. N° 566/99. En dicha oportunidad, se realizaron las siguientes recomendaciones: flexibilizar el plan de estudios para adaptarlo a las necesidades particulares de los alumnos de diversas regiones del país; no fragmentar en exceso los cursos y reducirlos a bloques que permitan su dictado por un menor número de docentes; y generar suficiente cantidad de temas en tecnología de semillas, para favorecer la elaboración de tesis por parte de cada alumno en su disciplina.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

El desarrollo académico de la institución en el área de tecnología de semillas resulta adecuado, con fuerte vinculación entre el grado y el posgrado a través de la participación de docentes y el uso de laboratorios e infraestructura. También existe una importante vinculación de la carrera con posgrados de otras facultades, de la misma institución.

Las líneas de investigación desarrolladas por los docentes en el ámbito institucional resultan acordes al área de tecnología de semillas. El grueso de la investigación se enfoca especialmente en la resolución de problemas del medio productivo y de las ciencias aplicadas (áreas tecnológicas), estando menos desarrollada la investigación básica referida a la ciencia de semillas. Esto se refleja en el tipo de proyectos que desarrollan y en las publicaciones tecnológicas.

Estructura de gobierno

Los antecedentes de la Directora resultan suficientes en docencia, participación en proyectos de investigación, gestión y dirección de tesis; aunque en menor medida en publicaciones científicas.

En la instancia del recurso de reconsideración se informan modificaciones en la composición de la Junta Académica (Res. HCD 362/12), sus funciones y objetivos (Res. HCD 361/12). Se considera que la creación de una junta académica de posgrado de 5 miembros que coordinan y administran todas las carreras de posgrado, podría complicar los procesos de supervisión y de administración, debido a una excesiva carga de funciones.

Normativa y convenios

Respecto a la normativa, si bien se establece la equivalencia entre créditos y horas en la Res. CD N° 366/12 presentada en el recurso de reconsideración, no se garantiza que el reconocimiento de antecedentes que no consistan en acreditación de cursos previos, no superen las 60 horas a fin de garantizar al menos 540 horas dictadas de cursos y seminarios que estipula la Resolución Ministerial de estándares.

Las modificaciones reglamentarias realizadas por el Consejo Directivo de la Facultad y presentadas al momento del recurso de reconsideración, deben ser avaladas por el Consejo Superior de la Universidad.

Los convenios con instituciones como el INTA, el Instituto de Fitopatología y Fisiología Vegetal y la Fundación Plexo resultan muy beneficiosos para la carrera, por el aporte de profesionales vinculados a la producción y tecnología de semillas y el acceso a la organización de visitas a empresas semilleros.

Plan de estudios

En el recurso de reconsideración se informa que se mantendrá vigente la denominación de los cursos del plan de estudios aprobado por Ord. CS N° 09/88, por lo que quedan aclaradas las inconsistencias detectadas anteriormente, y se garantiza, asimismo, la oferta de cursos optativos que permitan a los alumnos abordar con mayor profundidad los temas específicos de sus tesis.

Algunos cursos tienen un título más general que los temas que abarcan. En el curso “Sanidad de semillas” sigue ausente la temática referida a plagas de origen animal, la cual tampoco es abordada en otros cursos. Dado que la sanidad de semillas no abarca únicamente el área fitopatológica, se recomienda incluirla en este curso.

En la respuesta al informe de evaluación, se informaba que se introducirían módulos extracurriculares, relacionados con la redacción de informes científicos y escritura en inglés, para facilitar la publicación de la producción científica de los maestrandos. Sin embargo no se presentó documentación respaldatoria de tal modificación. Se recomienda incluir estos cursos extracurriculares para facilitar la publicación de un artículo con referato por parte del maestrando, lo cual constituye un nuevo requisito para la graduación, establecido por la Res. CD N° 371/12.

En el informe de evaluación se observaba que las actividades Seminario I y II del plan de estudios vigente adquirieron mayor importancia como instancias de evaluación de avance de tesis, en el nuevo reglamento de la carrera. Sin embargo, no queda clara la índole académica de estas asignaturas, ya que abarcan actividades de curso teórico-práctico obligatorio, de investigación de tesis, de investigación fuera de la tesis, y son condición para alcanzar la regularidad; dificultando el logro de sus objetivos y desvirtuando así su función.

Actividades de formación práctica

Las actividades de formación práctica se incluyen dentro de los cursos de modalidad teórico-práctica, y se desarrollan en laboratorios de investigación de la misma institución, cuyo equipamiento es suficiente y actualizado. También se incluyen viajes a empresas semilleras y a plantas de acondicionamiento de semillas. Las actividades prácticas resultan pertinentes para el perfil de egresado a lograr.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión son adecuados para asegurar el correcto dictado de los cursos y se encuentran detallados en el reglamento de la carrera.

Cuerpo Académico

El plantel docente posee una formación adecuada y suficiente para el dictado de los cursos obligatorios de la carrera. Dos docentes a cargo de cursos no completaron sus fichas en todos sus ítems, especialmente en proyectos y producción científica. La mayoría de los profesores cuenta con producción científica originada en los últimos 5 años, y participa en proyectos de investigación financiados. Sin embargo, se observa que la dirección de tesis se concentra sólo en algunos docentes. En la instancia de solicitarse la reconsideración se informa el propósito de ampliar la cantidad de integrantes del plantel que dirijan tesis, como así también la oferta de temas de tesis. Es importante que se implementen acciones concretas para el logro de estos objetivos (tales como: evaluación de docentes, información de temas de tesis en la página web de la carrera, entre otras).

Alumnos

Una cantidad significativa de alumnos obtiene beca completa o media beca de la Escuela para el pago de los cursos y, además, los docentes de la UNC están eximidos del pago de aranceles para cursar el posgrado.

Infraestructura

Las aulas son adecuadas para el dictado de cursos teórico-prácticos. Para las actividades prácticas se tiene acceso al gabinete informático (curso de Estadística Aplicada), al campo experimental, y a 5 laboratorios del área de investigación de la institución. Los laboratorios se encuentran adecuadamente equipados.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado es apropiado y suficiente. Se cuenta con acceso por Internet a la hemeroteca. La Facultad está ampliando y modernizando su biblioteca de ciencias agropecuarias.

Equipamiento informático

El equipamiento informático accesible para los maestrands es adecuado y está en proceso de renovación.

Evaluación final

La modalidad de evaluación final es adecuada. La composición del jurado de tesis establecida por la Res. CD N° 370/12, aportada en el recurso de reconsideración, se ajusta a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares.

En general, la calidad de las tesis analizadas es dispar. Algunas deberían definir mejor la originalidad del problema bajo estudio, contextualizando la importancia de sus hallazgos para el área de la tecnología de semillas.

En el recurso de reconsideración se presenta la Res. CD N° 371/12, que establece la exigencia de contar con al menos un artículo relacionado con la tesis, publicado y/o aceptado en una Revista Científica de reconocido prestigio con referato, para egresar. Se recomienda que la institución instrumente los canales necesarios para facilitar el cumplimiento de este requisito.

Actividades de investigación y transferencia

La mayoría de los docentes desarrolla actividades de investigación y transferencia relevantes para la temática de semillas. Participan en proyectos de investigación subsidiados por SECyT, FONCyT, CONICET e INTA. Las actividades de transferencia se realizan mediante la articulación con el Instituto Nacional de Semillas, el INTA y laboratorios de la institución que brindan servicios a terceros. Algunos alumnos del posgrado participan en estas actividades de investigación y transferencia. Se recomienda ampliar la participación de los maestrands en actividades de investigación en los proyectos vinculados a la carrera.

Se evidencia la formación de grupos de investigación de apropiada calidad en algunas áreas. El mayor grado de vinculación se produce entre los temas de trabajo de los directores de los proyectos de investigación y los temas específicos de las tesis de los maestrands, que ellos dirigen.

Existe gran cantidad de actividades de transferencia pertinentes al área de tecnología de semillas, 14 de ellas financiadas por organismos nacionales y empresas. En general, derivan en publicaciones tecnológicas (principalmente del INTA). Estas actividades tienen gran impacto en la formación tecnológica de los alumnos de posgrado. El grado de actividad de transferencia tecnológica es mayor que el científico.

Mecanismos de revisión y supervisión

Se realizan encuestas anónimas a alumnos que toman los cursos para evaluar a los docentes. La información es procesada por la administración.

El programa de la Maestría cuenta con 2 instancias de seguimiento del avance de los trabajos de tesis de los alumnos, que contribuyen fuertemente a la concreción de éstas en tiempo y forma.

No se informan mecanismos formales de seguimiento de graduados, aunque se mencionan las instituciones y empresas donde los egresados de la maestría se han insertado.

Tasa de graduación

Desde el año 1988 hasta el año 2009, han ingresado 75 alumnos y se han graduado 47.

Cambios efectuados desde la última evaluación

Las recomendaciones de la evaluación anterior se cumplieron parcialmente. Se mejoró el exceso de fragmentación de los cursos en un gran número de docentes. Actualmente, 29 docentes dictan los 13 cursos obligatorios del programa. Se incrementó la cantidad de temas referidos a tecnología de semillas ofrecidos para que los alumnos realicen sus tesis en la disciplina, aunque la inclusión de alumnos en tareas de investigación científica podría elevarse.

En cuanto a la recomendación de flexibilizar el plan de estudios para adaptarlo a las necesidades de alumnos de diversas regiones del país, se concentraron los cursos en encuentros semanales una vez al mes, para facilitar el traslado de maestrandos de diversas regiones del país. Anteriormente se había informado que se eliminaban los cursos optativos, lo cual restaba flexibilidad al plan. Al solicitarse la reconsideración se informa que éstos no han sido eliminados, y que continua vigente el plan de estudios aprobado por Ord. CS N° 09/88, según lo ratifica la Res. CD N° 373/12, de la Facultad.

Conclusión

La carrera ha subsanado los principales aspectos objetados, en ocasión de solicitar la reconsideración.

Ha presentado una resolución de Consejo Directivo que establece claramente cuál es la carga horaria de la carrera, y también ha ratificado la vigencia del plan de estudios original, asegurando la oferta de cursos optativos.

La dirección de tesis se concentraba sólo en algunos docentes.

Se ha corregido la composición del jurado de tesis, ajustándola a lo requerido por la Resolución Ministerial de estándares.

La carrera ha elaborado mecanismos para el seguimiento de graduados.

Se introdujo en la normativa la exigencia de que el maestrando efectúe una publicación con referato, derivada de su tesis, para que pueda acceder a su graduación, lo cual es adecuado y permitirá elevar la calidad de las tesis.

En suma, considerando la Resolución N° 506 - CONEAU - 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 506 - CONEAU – 12 y Acreditar la carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias con mención en Tecnología de Semillas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se estipule en el Reglamento de la carrera que el máximo de horas reconocidas por antecedentes académicos no supere las 60 horas, garantizándose el cumplimiento del mínimo de 540 horas destinadas a cursos y seminarios establecido por la Resolución Ministerial de estándares.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se incluyan contenidos referidos a plagas de origen animal dentro de la asignatura Sanidad de Semillas.
- Se incentive la participación de los maestrandos en las tareas de investigación.
- Se instrumenten los canales necesarios para facilitar el cumplimiento de la Resolución CD N° 371/12.

- Se concreten las acciones planificadas para ampliar la cantidad de docentes en condiciones de dirigir tesis.
- Se establezcan mecanismos formales de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 200 – CONEAU - 13